

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.^a Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.^a Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Madrid 31 de Julio de 1866.

(Gaceta del 30 de Julio de 1866.)

Ministerio de Marina.

REAL ÓRDEN.

De los Exámenes.

Continuacion.

Art. 17. Los exámenes para Ayudantes de máquina versarán sobre nociones de aritmética, con la estension que fija el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.^o, 7.^o y 8.^o del artículo anterior:

El examen de práctica para los que procedan de la clase de fogoneros se referirá solamente al primero de dichos ejercicios; debiendo además contestar con acierto á las preguntas esencialmente prácticas de la junta de exámenes acerca del manejo, precauciones que deben tenerse y modo de funcionar de las máquinas de uno de los buques donde hayan desempeñado mas tiempo su oficio de fogoneros, para lo cual habrán de elegirse las máquinas mas parecidas ó análogas.

Art. 18. Los exámenes para cuartos maquinistas cualquiera que sea la procedencia de los candidatos, versarán sobre aritmética, con la estension que se fija en el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.^o, 2.^o, 4.^o, 7.^o y 8.^o del art. 16.

Art. 19. Los exámenes para terceros maquinistas versarán en la parte teórica sobre las materias y con la extension que marca el programa, y en la parte práctica sobre los ejercicios 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 7.^o y 8.^o del mismo artículo.

Art. 20. Los exámenes para segundos maquinistas habrán de recaer en la parte teórica sobre las materias y con la extension que fija el programa; en la parte práctica sobre los ejercicios 1.^o al 8.^o ambos inclusive, de los expresados en el art. 16.

Art. 22. Los exámenes para Ayudantes, cuartos maquinistas, terceros y segundos se verificarán en los arsenales de la Península y en los de los apostaderos de la Habana y Filipinas. En la Carraca, Ferrol y Cartagena empezarán el dia 15 de cada uno de los meses Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre; en el arsenal de la Habana, el mismo dia de cada uno de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre; y en el de Cavite el dia 1.^o de cada uno de los meses Enero, Abril, Junio y Octubre.

Con la debida anticipacion se determinará el número de plazas que de cada clase habrán de proveerse en cada uno de los arsenales.

Art. 24. Los aspirantes á examen de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, ó los que ya perteneciendo, á él reunan los requisitos necesarios para pasar de una clase á otra, dirigirán sus solicitudes documentadas, en el primer caso directamente al Capitan ó Comandante general del departamento ó apostadero, y en el segundo por conducto del Comandante de Ingenieros si estuviesen desembarcados, ó por el Comandante de buque respectivo en el caso contrario.

Art. 26. Todos los que por primera vez aspiren á ingresar en el servicio acompañarán á sus solicitudes la fe de bautismo y un certificado de buena vida y costumbres.

Excepto los que soliciten examen para Ayudantes de máquina, á menos que les convenga, todos los candidatos á las otras clases deberán presentar, además de los documentos anteriores, los siguientes.

Los operarios de los arsenales ó de establecimientos del Gobierno un certificado expedido por el Jefe del detall, con el V.^o B.^o del Comandante de Ingenieros ó Director del Establecimiento, haciendo constar la conducta y aptitud del interesado, el jornal que disfrute en el taller, el tiempo de servicio en el mismo y el máximo jornal que se abone.

Los operarios de las factorías particulares un certificado del Jefe del taller, con el V.^o B.^o del Director del establecimiento ó compañía á que este corresponda, en que se acrediten las mismas circunstancias de aptitud, conducta y jornal que se expresan anteriormente.

Los fogoneros que hayan navegado en buques del Estado, certificados de los primeros maquinistas de los mismos, visados por sus Comandantes, en que conste la aptitud, aplicacion y conducta de los interesados, y además la correspondiente libreta que justifique el tiempo de embarco.

Los fogoneros particulares, documentos que acrediten los mismos extremos, reemplazando las libretas por certificados de los Capitanes de los buques en que hayan navegado, visados por los Comandantes de Marina respectivos.

(Se continuará.)

(Gaceta del 31 de Julio de 1866.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oido el Presidente del de Estado,

Vengo en destinar al Consejero don Joaquin de Roncali á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo:

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á D. Joaquin de Roncali.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

REAL ÓRDEN.

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en el Ministerio de Hacienda con motivo de una instancia elevada por el Comandante retirado de infanteria de Marina Don Francisco Oteo de Tejada, en que manifiesta que de aplicar á la letra las disposiciones que rigen respecto á la imposicion del descuento gradual á las clases que cobran del Tesoro, la dotacion que disfruta queda reducida á una cantidad menor que la que percibirán otros que por gozar de menos sueldo se hallan comprendidos en distinto tipo del referido descuento: penetrada S. M. de la justicia de esta reclamacion, y deseosa de que las prescripciones del párrafo segundo del art. 1.^o de la ley de 30 de Junio último y Real decreto de 4 del actual se apliquen con toda la equidad que el caso requiere; de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Contabilidad y con el parecer del referido Ministerio, se ha servido disponer que en la imposicion del descuento se observen como reglas generales las siguientes:

Primera. Siempre que la imposi-

(Mes de Junio.—Conclusion.)—Véase el número 27. Escs. Mils.

Escs. Mils. Escs. Mils.

Capítulo 8.º—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	150'300	"	"	150'300
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	"	"	"	"
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	"	"	"	"

Capítulo 9.º—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.	"	"	42'397	42,397
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	"	"	"	"
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	"	"	73'800	73'800
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	18'500	"	48'175	66'675
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.	"	"	"	"
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra si el Municipio.	"	"	"	"
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	"	"	"	"
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraidos.	"	"	"	"
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	"	"	150	150
10.	Gastos de litigios con la competente autorizacion.	"	"	"	"

Capítulo 10.—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.	"	"	"	"
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.	"	"	"	"
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	"	"	200	200
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.	"	"	"	"
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.	"	"	"	"
6.º	Por ensanche y alineamiento de la calle ó plaza de.	"	"	"	"
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.	"	"	"	"
8.º	Continuacion del encauzamiento del rio Esgueva.	"	"	200	200

Capítulo 11.—Imprevistos.

1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignación de las partidas.	"	"	"	"
-----	---	---	---	---	---

Capítulo 12.—Resultas.

1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.	"	"	"	"
2.º	Abono de las cantidades que quedaron sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.	"	"	2,130'973	2,130'973

Total Data. 7,329'732 8,392'345 15,722'077

RESUMEN.

Cargo..	1.098,533'559
Data.	15,722'077
Existencia.	1.082,811'482

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{ Papel.. 397,403'153	400'750'531
	{ Metálico. 3,549'387	
En la de la Junta de Beneficencia.	{ Papel. 673,643'038	682,060'951
	{ Metálico. 8,415'913	

IGUAL

De forma que importando el cargo 1.098,533 escs. 559 mils., y la data 15,722 escs. 077 mils. resulta de existencia 1.082,811 escs. 482 mils., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Valladolid 16 de Junio de 1866.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Justo de Cieza.

QUINTA SECCION.

ARRIENDO.

En el monte de Cubillas de Duero, se arriendan dos millares de pastos, uno de invernía, por término de un año, y otro de invernía y primavera, por uno ó mas años; la persona que desee su adquisicion se presentará en la casa Palacio al Administrador de dicha finca, quien enterará del precio y condiciones.

En el dia quince de Agosto y hora de diez á doce de mañana, se subastan en público remate, 200 obradas de terreno para labrantío, en el monte de Cubillas de Duero, titulado Cubillejas.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán en la casa Palacio de dicho Cubillas el dia prefijado.

ARRIENDO.

Se hace de los pastos y tierras de labor del pinar Coto Redondo de Castejon, radicante en Villaverde de Iscar, partido de Cuellar. Su estension es de 6,000 ó más obradas, ocupando la tierra de labor 300 de aquellas.

Los hermosos prados que contiene la referida propiedad, sus estensas riberas y la abundancia y sanidad de sus pastos, la hacen ser una de las mejores de Castilla para el ganado lanar.

El que desee enterarse de mas pormenores puede pasar en casa del propietario D. Ramon Bocos, en Pedrajas de San Esteban, de esta provincia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

- Estados Sanitarios.
- Extractos de expedientes de Quintas.
- Estados de Nacimientos.
- Estados de Matrimonio.
- Estados de Defunciones.
- Recibos del 3 por 100.
- Fées de vida.
- Libramientos de salida para Pósitos.
- Cargarémes de fondos Municipales.
- Filiaciones de quintos y suplentes.
- Relaciones de soldados y suplentes.
- Listas de Talla para la quinta.

Igualmente nos encargaremos de cualquier impresion que se sirvan confiarnos, seguro que pondremos los medios para dejarles satisfechos.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía. Calle de la Victoria, 24.

por Real decreto de 4 de Junio último, han sido suprimidos; he acordado invitar por medio de este Periódico Oficial, á todos los Jefes de los diferentes ramo de esta provincia, que se hallaban autorizados para el uso de aquellos, para que devuelvan á los puntos de donde los hayan recibido, las existencias con que cuenten en este dia por quedar fuera de circulacion y no ser de ningun valor los que se han usado hasta la fecha.

Valladolid 1.º de Agosto de 1866.
—El Gobernador, Mariano Herrero.

Núm. 101.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Negociado de instruccion pública.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la lista que á continuacion se inserta, no han remitido los estados de haber pagado las atenciones de primera enseñanza, el trimestre vencido en Junio, á pesar de haber trascurrido el término, que se les concedió en la circular que se insertó en el Boleín del 20 de Julio. Espero que en el término de tercero dia darán cumplimiento sin pretexto ni excusa, á lo que se le encargaba, y de no hacerlo; se mandaràn á costa de los Alcaldes comisiones de apremio segun lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Valladolid Agosto 1.º de 1866.—
Mariano Herrero.

Nota á que se refiere la circular anterior.

Partido de Medina del Campo.

- Campillo.
- Carpio.
- Medina del Campo.
- Moraleja de las Panaderas.
- Villanueva de Duero.

Partido de Medina de Rioseco.

- Berrueces.
- Villabragima.

Partido de la Mota del Marqués.

- Barruelo.
- Peñaflor.
- San Cebrian de Mazote.
- San Pedro de Latarce.
- Torrecilla de la Torre.
- Urueña.
- Villalbarba.
- Villardefrades.

Partido de la Nava del Rey.

- Castrejon.
- Castronuño.
- Fresno el Viejo.

Partido de Olmedo.

- Aldeamayor.
- Iscar.
- Llano de Olmedo.
- Parrilla.

Portillo y su arrabal.
San Miguel del Arroyo.
Santiago del Arroyo.
San Pablo de la Moraleja.
Zarza.

Partido de Peñafiel.

- Manzanillo.
- Montemayor.
- Rábano.
- Sardon.
- Valbuena.

Partido de Tordesillas.

- Bercero.
- Velliza.

Partido de Valoria.

- Castrillo Tejeriego.
- Cigales.
- Trigueros.
- Villaco.

Partido de Valladolid.

- Ciguñuela.
- Fuensaldaña.
- Géria.
- Puente Duero.
- Traspinedo.
- Villanubla.

Partido de Villalon.

- Barcial de la Loma.
- Bolaños.
- Castrobol.
- Fontihoyuelos.
- Urones de Castroponce.

Recibos del Material.

- Medina de Rioseco.
- S. Pelayo.
- Encinas.

TERCERA SECCION.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en dicho Juzgado y por la Escribania del actuario que refrenda, á instancia de D. Roman Vacas Nuñez, de esta vecindad, contra Cayetano Sanchez y Matias Fernandez del Castillo, este como fiador y principal pagador, hoy su testamento Julian Cuesta, vecino de Villabañez; he acordado la venta de las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco municipal de Villabañez, señalada con el número dos, la cual linda á su derecha con la plazuela del caño; por su izquierda con casa de Santiago Sanz, y por el testero ó espalda con la calle Real de Valladolid; consta de planta baja y solana; estando dividida en habitaciones, cuadra, pajar, corral con puerta carretera, accesorio á la calle Real, y un pajar sobre el mismo corral; se halla toda ella en mediano estado y sus fábricas son en su mayor parte de piedra, el zócalo y el resto de adobes con tapias de barro; contiene de su-

perficie tres mil ochocientos cuatro pies cuadrados de los cuales corresponden á lo edificado como casa dos mil seis pies cuadrados, y los doscientos cincuenta al pajar, y los restantes mil quinientos cuarenta y tres corresponden al corral; siendo equivalentes á doscientos noventa y cinco metros y treinta y tres decímetros cuadrados; y atendiendo á su mal estado, situacion, superficie y precios de materiales y jornales, la tasa en la cantidad de tres mil doscientos noventa y seis reales á deducir cargas.

Otra casa en dicho pueblo, calle de la Piateria, número dos, propia de Matias Fernandez, ya difunto, la cual linda por la derecha de su entrada con la calle ancha, por su izquierda y testero ó espalda, con casa de Damian Diez Delgado; consta de planta baja y principal, dividida en habitaciones, teniendo ademas bodega, cuadra y pozo; contiene de superficie mil trescientos pies cuadrados de casa y doscientos veinticuatro de cuadra; siendo equivalentes á ciento veinte metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; se halla en mediano estado y en algunos puntos ruinoso; y atendida su situacion, superficie y mal estado en que se halla, la tasa en tres mil ochocientos sesenta y cuatro reales á deducir cargas.

Una tierra en término del expresado pueblo, al pago del carrascal, de la misma procedencia, la cual linda por el Oriente con tierra de Ambrosio Rocio, al Mediodía de Cirilo del Castillo, al Poniente de Manuel Sanz y al Norte de D. José Jalon; es de segunda calidad y contiene de superficie seis cuartas ó sea obrada y media, equivalentes á sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, siendo el marco de diez pies de lado al estatal y de seiscientos de estos la obrada; y la tasa en mil ciento cincuenta reales á deducir cargas.

El remate tendrá lugar el dia veintitres de Agosto próximo venidero, y hora de las diez en punto de su mañana, en una de las salas Consistoriales de esta capital: lo que se hace notorio al público.

Dado en Valladolid á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Habiendo sido declarado en concurso necesario á Francisco Rodriguez, vecino de la villa de Iscar, y en virtud de lo mandado en auto de once de este mes, por el presente se cita á los acreedores del mismo, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado y Escribania del infrascrito con los títulos ó documentos que acrediten sus respectivos créditos;

en la inteligencia, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—José Antonio de la Campa.—
Por su mandado, Manuel Martin de Lezcano.

D. Angel Santibañez, Cónsul del Tribunal de Comercio, y Juez comisario accidental de la quiebra de la Sociedad de Salcedo y Nuñez, por ausencia del propietario y suplente.

Hace saber: Que por disposicion de dicho Tribunal, y en atencion á la falta de licitadores en la anterior subasta, he señalado el dia nueve del actual, á las doce de su mañana en la sala de Audiencia de aquel, sita en el ex-convento de los Mostenses, calle de Teresa Gil, para el nuevo remate de los efectos comerciales que constituyen la cartera de la susodicha Sociedad.

Se anuncia al público, advirtiendo, que solo se admitirán posturas al tipo de quince por ciento sobre el valor de los referido efectos, á pagar su importe en plata ú oro precisamente, y que se hallan de manifiesto en la escribania del actuario, calle de la Cárcaba, número veintiuno, segundo piso, para que se enteren de ellos las personas que gusten interesarse en su compra.

Dado en Valladolid á primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Angel Santibañez.—Por su mandado Bernabé Gonzalez Rioja.

Núm. 98.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja, hace saber:

Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en las plazas de Avila, Ciudad-Rodrigo, Leon, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soria y Zamora por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1867 con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de dichos puntos á la una del dia 21 de Agosto inmediato, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid, 31 de Julio de 1866.—

(Mes de Junio.—Conclusión.)—Véase el número 27. Escs. Mils.

Escs. Mils. Escs. Mils.

Capítulo 8.º—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	150'300	"	"	150'300
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	"	"	"	"
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	"	"	"	"

Capítulo 9.º—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.	"	"	42'397	42'397
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	"	"	"	"
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	"	"	73'800	73'800
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	18'500	"	48'175	66'675
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.	"	"	"	"
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra si el Municipio.	"	"	"	"
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	"	"	"	"
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraidos.	"	"	"	"
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	"	"	150	150
10.º	Gastos de litigios con la competente autorizacion.	"	"	"	"

Capítulo 10.—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.	"	"	"	"
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.	"	"	"	"
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	"	"	200	200
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.	"	"	"	"
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.	"	"	"	"
6.º	Por ensanche y alineamiento de la calle ó plaza de.	"	"	"	"
7.º	Por gastos de estudios y traída de aguas.	"	"	"	"
8.º	Continuacion del encauzamiento del rio Esgueva.	"	"	200	200

Capítulo 11.—Imprevistos.

1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	"	"	"	"
-----	---	---	---	---	---

Capítulo 12.—Resultas.

1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.	"	"	"	"
2.º	Abono de las cantidades que quedaron sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.	"	"	2,130'973	2,130'973
Total Data.		7,329'732		8,392'345	13,722'077

RESUMEN.

Cargo..	1.098,533'559
Data.	15,722'077
Existencia.	1.082,811'482

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{ Papel.. 397,403'153 }	400'750'531
	{ Metálico. 3,349'387 }	
En la de la Junta de Beneficencia.	{ Papel. 673,645'038 }	682,060'951
	{ Metálico. 8,415'913 }	

IGUAL

De forma que importando el cargo 1,098,533 escs. 559 mils., y la data 15,722 escs. 077 mils. resulta de existencia 1,082,811 escs. 482 mils., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Valladolid 16 de Junio de 1866.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Justo de Cieza.

QUINTA SECCION.

ARRIENDO.

En el monte de Cúbillas de Duero, se arriendan dos millares de pastos, uno de invernía, por término de un año, y otro de invernía y primavera, por uno ó mas años; la persona que desee su adquisicion se presentará en la casa Palacio al Administrador de dicha finca, quien enterará del precio y condiciones.

En el dia quince de Agosto y hora de diez á doce de mañana, se subastan en público remate, 200 obradas de terreno para labrantío, en el monte de Cubillas de Duero, titulado Cubillejas.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán en la casa Palacio de dicho Cubillas el dia prefijado.

ARRIENDO.

Se hace de los pastos y tierras de labor del pinar Coto Redondo de Castejon, radicante en Villaverde de Iscar, partido de Cuellar. Su estension es de 6,000 ó más obradas, ocupando la tierra de labor 300 de aquellas.

Los hermosos prados que contiene la referida propiedad, sus estensas riberas y la abundancia y sanidad de sus pastos, la hacen ser una de las mejores de Castilla para el ganado lanar.

El que desee enterarse de mas pormenores puede pasar en casa del propietario D. Ramon Bocos, en Pedrajas de San Esteban, de esta provincia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

- Estados Sanitarios.
- Extractos de expedientes de Quintas.
- Estados de Nacimientos.
- Estados de Matrimonio.
- Estados de Defunciones.
- Recibos del 3 por 100.
- Fées de vida.
- Libramientos de salida para Pósitos.

Cargarémes de fondos Municipales. Filiaciones de quintos y suplentes. Relaciones de soldados y suplentes. Listas de Talla para la quinta. Igualmente nos encargaremos de cualquier impresion que se sirvan confiarnos, seguro que pondremos los medios para dejarles satisfechos.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía. Calle de la Victoria, 24.